



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE CONTRATOS LABORALES EN LOS PROYECTOS TIPO JIN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA 2020 DE «PROYECTOS I+D+i» EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+i Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A LOS RETOS DE LA SOCIEDAD.

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se publicó en la página web de la Agencia Estatal de Investigación la resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria 2020 de «Proyectos de I+D+i» de los Programas Estatales de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad.

El artículo 18.3.b) de la convocatoria establece, en los proyectos tipo JIN, que las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para formalizar el contrato con el/la investigador/a principal y presentarlo al órgano concedente. Asimismo, dicho artículo y el artículo 9.3.a) establecen los requisitos y demás características de los contratos que se formalicen al amparo de las ayudas.

Efectuada la revisión de la documentación presentada por las entidades beneficiarias, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor de la convocatoria,

ACUERDA:

1.º Dictar este requerimiento de subsanación, en cuyo anexo figura la relación de expedientes en los que se han detectado defectos en los contratos presentados.

2.º Ordenar la publicación de este requerimiento de subsanación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3.º Otorgar a las entidades beneficiarias, en virtud del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación del presente requerimiento, para subsanar la falta y aportar la documentación preceptiva.

Complementariamente a dicha publicación, el requerimiento de subsanación se comunicará individualmente a las entidades beneficiarias de cada uno de los expedientes incluidos en el anexo a través de la Capeta Virtual de Expedientes - Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

Tal y como se establece en el artículo 4.5 de la convocatoria la documentación deberá presentarse obligatoriamente a través de Facilit@. Se realizará en "Acciones a realizar > Realizar instancia > Contrato IP JIN".

La documentación no se considerará presentada hasta que la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante firme electrónicamente en Facilit@ todos los documentos dentro del plazo establecido.



Transcurrido el plazo indicado, si no se acreditase el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D +i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra este acto no procede recurso.

EL ÓRGANO INSTRUCTOR

Israel Marqués Martín

Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



ANEXO. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE CONTRATOS de IP JIN «PROYECTOS DE I+D+i» - CONVOCATORIA 2020

Nº	REFERENCIA	SUB ÁREA	ENTIDAD SOLICITANTE	CENTRO	REQUISITO QUE INCUMPLE
1	PID2020-119957RJ-I00	LFL	FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA	ESTUDIOS DE HUMANIDADES	En el contrato no figura la fecha fin del mismo. La duración del contrato tiene que ser mínimo de tres años desde la fecha de inicio del contrato (art. 18.3.b)).
2	PID2020-116770RJ-I00	BTC	FUNDACION PRIVADA INSTITUTO DE SALUD GLOBAL BARCELONA	ISGLOBAL - CENTRO DE INVESTIGACIÓN	De acuerdo con el artículo 9.3.a), los contratos deberán indicar los códigos identificativos del proyecto, de la siguiente forma (REFERENCIA DEL PROYECTO / AEI / 10.13039/501100011033), siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia.
3	PID2020-115446RJ-I00	EDU	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION	En el contrato no se menciona la referencia del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.3.a), los contratos deberán indicar los códigos identificativos del proyecto, de la siguiente forma (REFERENCIA DEL PROYECTO / AEI / 10.13039/501100011033), siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia.
4	PID2020-119565RJ-I00	ENE	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	INSTITUT DE CIENCIA I TECNOLOGIA AMBIENTALS - ICTA	En el contrato no se menciona la referencia del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.3.a), los contratos deberán indicar los códigos identificativos del proyecto, de la siguiente forma (REFERENCIA DEL PROYECTO / AEI / 10.13039/501100011033), siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; AEI el acrónimo de la Agencia Estatal de Investigación; y 10.13039/501100011033 el DOI (Digital Object Identifier) de la Agencia.
5	PID2020-113722RJ-I00	FYA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE CIENCIAS	En el contrato presentado se indica que está cofinanciado por FEDER. Sin embargo, la entidad financiadora es la Agencia Estatal de Investigación (AEI) (art. 9.3 de la convocatoria).
6	PID2020-116112RJ-I00	QMC	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE CIENCIAS	En el contrato presentado se indica que está cofinanciado por FEDER. Sin embargo, la entidad financiadora es la Agencia Estatal de Investigación (AEI) (art. 9.3 de la convocatoria).
7	PID2020-117402RJ-I00	EYA	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES	En el contrato presentado se indica que está cofinanciado por FEDER. Sin embargo, la entidad financiadora es la Agencia Estatal de Investigación (AEI) (art. 9.3 de la convocatoria).
8	PID2020-114350RJ-I00	FOS	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	CIMUS - CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MEDICINA MOLECULAR Y ENFERMEDADES CRÓNICAS	La fecha de inicio del contrato no es el día 1 del mes. De acuerdo con el artículo 18.3.b), la fecha de inicio del contrato, y por tanto del proyecto, será obligatoriamente el día 1 del mes que corresponda, y deberá estar comprendida dentro de los 3 meses posteriores a la resolución de concesión.